

DIARIO DE MADRID

DEL VIERNES 15 DE ENERO DE 1813.

*San Pablo primer Ermitaño, y San Mauro Abad =Cuarenta horas
en la iglesia parroq. de santa María.*

Observ. meteorológicas de ayer.				Afec. astr. de hoy.	
Epocas	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 13 de la luna.	
7 de la m.	1 s. o.	25 p. 11 $\frac{1}{2}$	N.-nord-ou y N.	Sale el sol á las 7	
12 del dia.	5 s. o.	25 p. 11 $\frac{1}{4}$	Norte y R.	y 13 m. y se pone	
5 de la t.	4 s. o.	25 p. 11 $\frac{1}{2}$	N.-nord-estey R.	á las 4 y 47.	

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO.

En nuestro palacio de Madrid á 5 de enero de 1813.

D. JOSEF NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Entre tanto que se organizan los tribunales conforme á nuestro decreto de 21 de junio último, se pondrán alcaldes mayores jueces de primera instancia en todas las ciudades y en las villas que tengan guarnicion militar estable, y se hallen situadas en el centro de un territorio proporcionado para ocupar un juez que administre en él la justicia civil y criminal conforme a las antiguas leyes.

ART. II. En los demas pueblos propondrán las municipalidades á nuestro ministro de la Justicia, por medio de los prefectos respectivos, un al alde y un substituto, que ejerceran la jurisdiccion pedánea, con sujecion al alcalde mayor juez de primera instancia del territorio en que esten comprehendidos, conforme á la demarcacion que se haga por nuestro ministro de la Justicia.

ART. III. Nuestro ministro de la Justicia cuidará de la execucion del presente decreto. =Firmado=YO EL REI.=Por S. M., el ministro secretario de estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo."

Por decretos de 5 del corriente se ha servido S. M. agregar en clase de suplentes al tribunal que exerce las funciones de la sala de alcaldes y junta criminal de esta corte á D. Miguel Tenorio, D. Pablo Perez Seoanes, D. Andres Campos y D. Francisco Fernandez; y de conferir por ahora el encargo del juzgado de primera instancia de Segovia y su tierra á D. Antonio Ortiz de Zarate, presidente de la junta criminal de la misma ciudad.

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para considerar al ex-duque de S. Lorenzo en el caso del secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo é imposicion de sellos provisional, y encargado la practica de esta diligencia á D. Francisco Ximenez Riquelme, secretario general de la prefectura de Mérida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen algo que exponer en defensa de dichos bienes, se presentarán en esta prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicacion de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo asi se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, reateros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado ex-duque de S. Lorenzo, harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el mismo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legítimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y ademas serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 11 de enero de 1813. =El prefecto central= Francisco de Teran. =Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid 12 de enero de 1813 =El escribano de la prefectura, secretario de la comision, = Julian Gonzalez Saez.

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para considerar al ex-conde de Montesclaros en el caso del secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo é imposicion de sellos provisional, y encargado la practica de esta diligencia á D. Francisco Ximenez Riquelme, secretario general de la prefectura

ra de Mérida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen algo que exponer en defensa de dichos bienes, se presentarán en esta prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicacion de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo asi se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, renteros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado ex-conde de Montescalros, harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el mismo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legítimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y ademas serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 11 de enero de 1813. =El prefecto central= Francisco de Teran. =Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid 12 de enero de 1813. =El escribano de la prefectura, secretario de la comision, = Julian Gonzalez Saez.

D. Francisco de Teran, caballero de la Orden Real de España, y de la legion de Honor del imperio frances, prefecto central de esta provincia de Madrid.

Hago saber que teniéndose en esta prefectura motivos justos para considerar á D. Manuel Martinez de Salazar en el caso de secuestro de bienes prevenido por reales decretos, he mandado proceder al embargo y imposicion de sellos provisional, y encargado la práctica de esta diligencia á D. Francisco Jimenez Riquelme, secretario general de la prefectura de Mérida. Si el interesado ó sus poderhabientes tuviesen que exponer algo en defensa de dichos bienes, se presentarán en dicha prefectura, ó ante dicho comisionado, dentro de quince dias de la publicacion de este aviso; en inteligencia de que no haciéndolo asi se procederá á la declaracion final que fuere justa. Los apoderados, administradores, renteros y demas personas en cuya mano existan ó puedan existir bienes, caudales, efectos y pertenencias del expresado D. Manuel Martinez de Salazar, harán inmediatamente en esta prefectura, ó ante el mismo comisionado, las declaraciones correspondientes, reteniendo en su poder á lei de depósito dichos bienes y caudales, sin entregarlos sino á la persona que se señalará; en inteligencia de que no se tendrán por legítimos los pagos ó entregas que de otra manera se hicieren, y ademas serán responsables de todas las costas, daños y perjuicios que resultaren. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fixar este edicto, que se insertará en el diario. Madrid 11 de enero de 1813. =El prefecto central= Francisco de Teran. =Es copia del original que me ha sido entregado por el comisionado, y queda unido al expediente, de que doi fe. Madrid

12 d. enero de 1813. = El escribano de la prefectura, secretario de la comision. = Julian Gonzalez Saez.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Quien quisiere hacer proposiciones para la corta y carboneo de una parte de monte quemado en el real bosque de Vifuelas, acudirá al encargado de la administracion de dicho dominio, que vive calle del Rollo, núm. 4, quarto principal, quien las admitirá, siendo arregladas; en la inteligencia que se ha señalado para su remate el dia 21 del corriente, á las 12 de su mañana, en dicha habitacion.

En la fonda de Paris, carrera de san Gerónimo, se continúa dando la mesa redonda, á las 5 en punto de la tarde, á 16 rs. vn. para los abonados, y á 20 para los que no lo estan. Tambien se servirá en mesas particulares por lista, y se alquilan quartos amoblados en precios moderados.

El acreditado andarín que vive en la plazuela de la Aduana vieja, inmediato á la casa de la bolsa, núm. 33, quarto tienda, desea salir á las comisiones que se le confian, las que desempeñará con la prontitud que tiene manifestado.

VENTAS.

En la calle de Leganitos, esquina á la de Mira el rio, casa número 3, quarto principal, se vende una marrana con cinco lechoncillos de ocho dias; é igualmente un caballo de buena marca, útil para tiro y para montar; una berlina á la inglesa con dos asientos y caja de cobre, útil para la corte y para viajar, y un cosquin con quatro asientos para viajar; todo lo qual se dará con mucha equidad.

SIRVIENTES.

Una señora viuda, con una hija de edad de 14 años, desean servir en una casa decente juntas ó separadas: estan instruidas en el gobierno económico, y tienen personas que informen de su conducta. Darán noticia en la calle de los Tudescos, esquina á la del Perro, número 33, quarto segundo.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las 6 de la noche, se executará la comedia en 5 actos titulada la Huerfanita, y la opéreta el Marinerito, intermediado con el minué afandangado y el fandango. Actores en la comedia: señoras Baus, Torres, Cabo y Vargas: señores Maiquez, Ponce, Aveçilla, Cristiani, Contador, y Soto.

Con Real Privilegio. En la imprenta del Diario.